



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doc-

tor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Edilberto Garcia, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.- Transaccion.- Señor Juez:-

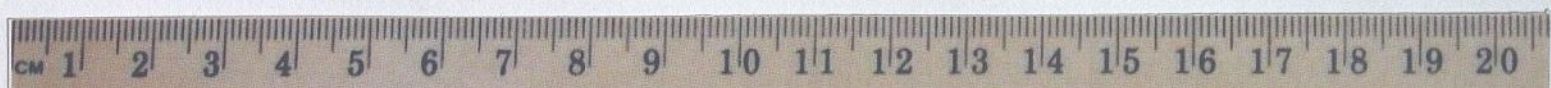
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Edilberto Garcia, por derecho propio, a usted decimos:-

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el diecinueve de marzo de mil novecientos treintiocho en diferentes secciones del Bazar Central de la Hacienda Casa Grande, hasta el treintiuno de julio ultimo, percibiendo el jornal de Un sol sesenta al dia, o sean cuarentiocho soles mensuales.-

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarselè sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de cinco sueldos por los cinco años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Edilberto Garcia reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada por este concepto, que cumple en forma extricta con las disposiciones de la ley de la materia.

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chi-

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 156
FS: 3



cama Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento sesentiocho mil sesentisiete cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de doscientos cuarenta soles por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso.-----

El Juggado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondr'a que se ponga a disposicion de don Edilberto Garcia, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.-----

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, noviembre dos de mil novecientos cuarentidos.-----Gamarra trescientos veintiseis.-----Elias Iturri L.V.-----Edilberto Garcia P.

AUTO DE F.5.- Trujillo, noviembre dos de mil novecientos cuarentidos.-

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transac-



Nº 1286842

-dos-

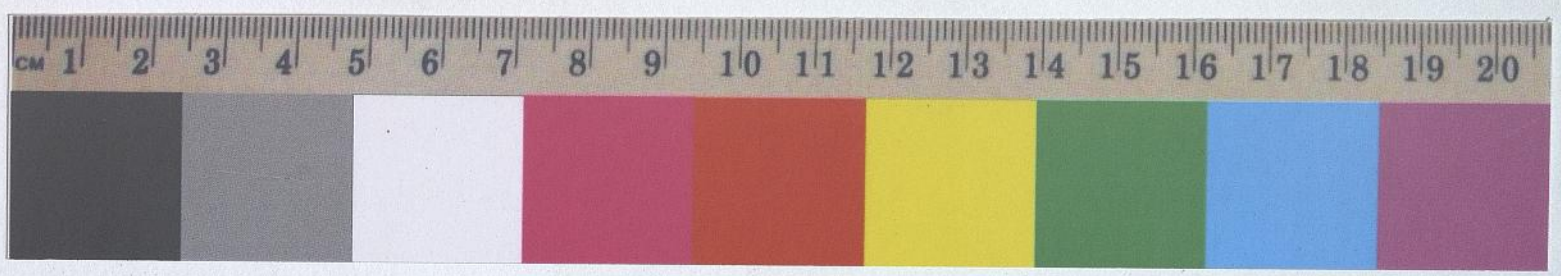


ción celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Edilberto Garcia en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de doscientos cuarenta soles oro, debidamente endosado a don Edilberto Garcia, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - - Del Castillo. - - - - - Vejarano. -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. - En Trujillo, noviembre tres de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Edilberto Garcia del cheque numero ciento sesentiocho mil sesentisiete, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de doscientos cuarenta soles oro, y dandose por recibido el expresado Edilberto Garcia, de la citada suma, firma la presente diligencia, por ante mi; doy fé. --- Edilberto Garcia P. - Antonio Vejarano. - - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, noviembre dieciseis de mil novecientos cuarentidos. -

Antonio Vejarano R.
 ANTONIO VEJARANO R.
 ESCRIBANO DE ESTADO
 TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 24 de noviembre de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganosa C.

Señores *Empresa Agricola Chicama Ltda.*

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

TIPOGRAFIA GLAYA-TRUJILLO

Hda. Casa Grande.

Edilberto Garcia
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.240.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



cc.
a/.

Elias Iturri L.V.

